

## BOLSA DE TRABAJO ECONOMISTA

### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el órgano de selección que juzga el presente proceso, a continuación se relacionan las soluciones correspondientes al primer ejercicio del mismo:

#### **SOLUCIÓN SUPUESTO 1 EJERCICIO 1**

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

1) FONDOS LÍQUIDOS = 3.257.532,80 €

Cuenta 571. Cuentas operativas = 3.195.946,52 €

Cuenta 573. Cuentas restringidas

Pagos a justificar = 3.065,64 €

Cuenta 5751 Cuentas restringidas

Anticipos de caja fija 58.520,64 €

2) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO = 2.946.329,93 €

Del presupuesto corriente = 1.902.009,66 €

De presupuestos cerrados = 291.974,69 €

De operaciones no presupuestarias 752.345,58 €

Cuenta 270. Fianzas constituidas a largo plazo: 78.647,26 €

Cuenta 440 Deudores por IVA repercutido: 92.241,64 €

Cuenta 449: Otros deudores no presupuestarios: 579.654,67 €

Cuenta 566 Depósitos constituidos a l/p: 1.802,01 €

3) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO = 3.103.224,39 €

Del presupuesto corriente = 1.056.118,52 €

De presupuestos cerrados = 69.740,35 €

De operaciones no presupuestarias 1.977.365,52 €

Cuenta 180. Fianzas recibidas a l/p = 1.024.781,15 €

Cuenta 410. Acreedores por IVA soportado = 710.105,05 €

Cuenta 476 Organismos SS acreedores = 222.614,68 €

Cuenta 560 Fianzas recibidas a c/p = 19.864,64 €

4) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN= - 264.989,50 €

Cobros realizados pendientes de aplicación = 300.505,76 €

Pagos realizados pendientes de aplicación = 35.516,26 €

REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = 1 + 2 + 3 + 4	2.835.648,84 €
- Saldos de dudoso cobro =	- 91.052,20 €
- Exceso de financiación afectada =	- 408.750,61 €
<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES =</b>	<b>2.335.846,03 €</b>

Cálculo del dudoso cobro:

Año 2015 25% s/ 256.101,74 € = 64.025,44 €

Año 2014 25% s/ 812,71 € = 203,18 €

Año 2013 50% s/ 11.668,72 € = 5.834,36 €

Año 2012 75% s/ 1.857,70 € = 1.393,28 €

Año 2011 75% s/ 7.751,47 € = 5.813,60 €

Año 2010 100% s/ 13.782,35 € = 13.782,35 €

TOTAL = 91.052,20 €

#### CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION SIN AJUSTES:

La capacidad de financiación antes de ajustes se obtiene por diferencia entre los ingresos no financieros de la entidad local (derechos reconocidos netos de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos) menos los gastos no financieros de la misma (obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gasto), es decir:

$$\begin{array}{r}
 \sum \text{Capítulos 1 a 7 de ingresos: } 25.268.808,01 \text{ €} \\
 - \sum \text{Capítulos 1 a 7 de gastos: } 19.241.528,06 \text{ €} \\
 \hline
 = \text{Capacidad de financiación: } 6.027.279,95 \text{ €}
 \end{array}$$

#### CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION CON AJUSTES:

Ajuste por recaudación incierta del capítulo 1 (Impuestos directos), capítulo 2 (Impuestos indirectos) y capítulo 3 (tasas y otros ingresos):

Este ajuste se refiere a los derechos pendientes de cobro en los ingresos tributarios.

En relación con estos ingresos, el SEC establece que la “Capacidad/Necesidad de financiación no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”.

Por ello, el **ajuste** a realizar consistirá en ajustar el importe de los ingresos de los capítulos 1, 2 y 3 a las cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio, tanto de presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Sin embargo, en la liquidación del presupuesto del ejercicio estarán recogidos ingresos por importe de los derechos reconocidos netos del ejercicio corriente, por tanto el ajuste a realizar consistirá en disminuir los ingresos en el importe de los derechos pendiente de cobro del ejercicio corriente e incrementarlos en el importe de la recaudación de cerrados.

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente (982.177,36 + 6.251,73 + 265.983,50)	=	- 1.254.412,59 €
+ Derechos recaudados de presupuestos cerrados	=	+ 556.068,95 €
		-----
		- 698.343,64 €

Ajuste = - 1.254.412,59 + 556.068,95 € = - 698.343,64 €

Capacidad de financiación con ajuste =

∑ Capítulos 1 a 7 de ingresos:	25.268.808,01 €
- ∑ Capítulos 1 a 7 de gastos:	19.241.528,06 €
Ajuste por recaudación incierta =-	698.343,64 €
	-----
Capacidad de financiación =	5.328.936,31 €

## **SOLUCIÓN SUPUESTO 2 EJERCICIO 1**

1.- Generación de créditos por ingresos (Art. 181.a) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Aplicaciones presupuestarias: Ingresos: concepto 761  
Gastos: aplicación 342/629

Ejecución presupuestaria:  
Ejecución ingresos:

Concepto	Previsión inicial	Previsión definitiva	Compromiso ingreso	Derechos reconocidos	Recaudación
2016/761	0,00	60.000,00	60.000,00	20.000,00	20.000,00

Ejecución gastos:

Concepto	Previsión inicial	Previsión definitiva	Autorización/ Disposición	Obligaciones reconocidas	Pago
2016/342/629	20.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00

3.- Seguimiento contable de la subvención concedida:

Regla 27 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Definición del proyecto de gasto en consonancia con lo establecido en el apartado 3 de la mencionada Regla 27.

4.- Desviación de financiación:

Regla 29 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Calcular aplicando el apartado 2 de la referida Regla 29. Resultado: desviación negativa por importe de 40.000,00€.

### **SOLUCIÓN SUPUESTO 3 EJERCICIO 1**

- Los importes que se reflejan en las escrituras no sirven para realizar la liquidación. El valor catastral del suelo en el momento de la transmisión es  $190.000 - 110.000 = 80.000$  €.

- Se deben considerar los años enteros desde mayo de 2000 a enero de 2014 = 13 años

- 13 años multiplicados por el porcentaje correspondiente;  $13 * 3\% = 39\%$

BASE IMPONIBLE =  $80.000 * 39\% = 31.200$  €

CUOTA TRIBUTARIA = BASE \* Tipo de gravamen =  $31.200 * 29,7\% = 9.266,4$  €

### **SOLUCIÓN SUPUESTO 4 EJERCICIO 1**

<b>GASTOS</b>	Capítulo	Corriente/Capital	Presupuestaria	Financiera
A-Subvenc	<b>4</b>	<b>corriente</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
B-Transfer	<b>7</b>	<b>capital</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
C-Aval	-	-	<b>NO</b>	-
D-Contrato	<b>2</b>	<b>corriente</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
E-Renting	<b>2</b>	<b>corriente</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
F-Personal	<b>1</b>	<b>corriente</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
G-Op.Tesorer	-	-	<b>NO</b>	-

H-Intereses	<b>3</b>	<b>corriente</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
I-Préstamo	<b>8</b>	<b>capital</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
J-Expropiac	<b>6</b>	<b>capital</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
K-Amortizar	<b>9</b>	<b>capital</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>

<b>INGRESOS</b>	Capítulo	Corriente/Capita l	Presupuestaria	Financiera
L-Impuesto	<b>2</b>	<b>corriente</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
M-Donación	-	-	<b>NO</b>	-
N-Subv	<b>4</b>	<b>corriente</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
O-Transf	<b>7</b>	<b>Capital</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
P-Canon	<b>3 ó 5</b>	<b>corriente</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Q-Antcicip	<b>8</b>	<b>capital</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
R-Remant	<b>8</b>	<b>Capital</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
S-Enajen	<b>6</b>	<b>capital</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
T-Dev prest	<b>8</b>	<b>capital</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>

En el punto “P- Canon ingresado por un Concesionario municipal”, se consideran respuestas correctas tanto el capítulo 3 como el 5, (al no detallar la pregunta si tiene, o no, origen patrimonial).

### **SOLUCIÓN SUPUESTO 5 EJERCICIO 1**

- 1.- El sentido del informe es formular un reparo por haber finalizado el contrato. Artículo 216.2.c) del Texto refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 2.- Procedería elevar una discrepancia en los términos del artículo 217 del citado TRLRHL.
- 3.- Se emitirán los informes a los que se refiere el artículo 218 del TRLRHL.

### **SOLUCIÓN EJERCICIO 2**

- 1.- La documentación básica es la recogida en los artículos 109, 121 y 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2.- La fase presupuestaria será la Autorización del gasto prevista en el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.